REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00088-00

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **LOGISTICA EN LINEA S.A.S** en contra de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SPECTRA S.A.S.** fue inadmitida por auto del 08 de mayo de 2023, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso **EJECUTIVO** de la referencia, por cuanto no fue subsanado dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO: SIN ORDENAR la entrega del mismo y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.**086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 23- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a649dfb4ff2037cb249204fdb73ab8469daf9b2a988355cd678a7c314133597**

Documento generado en 19/05/2023 09:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica